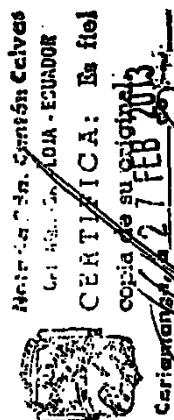


CONSTITUCION DE COMPAÑIA: COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO
UNION CALVENCE CIA LTDA". OTORGA SR. JORGE ENRIQUE AGURTO Y
OTROS. CUANTIA: \$ 400,00

En la ciudad de Carimanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja,
hoy sábado nueve de febrero del dos mil trece, ante mí, Samuel Francisco
Gonzaga Berrú, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen; los
señores: Agurto Jorge Enrique; Ajlla Sarango Gilberto Eleuterio; Chuquimarca
Pinzón José Binicio, Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto, Chuquimarca
Pinzón Henry Patricio, Martínez Herrera Francisco Vicente, Naranjo Robalino
Bolívar Wilfrido, Pardo Jiménez Carlos Efrén, Rodríguez Cueva Víctor Javier; y,
Vega Tinitana Luis Patricio, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,
ecuatorianos, portadores de sus cédulas de ciudadanía, capaces para obligarse
y contratar a quienes de conocer doy fe, por sus propios derechos; y, me piden
que eleve a escritura pública el texto de la siguiente minuta: "Señor Notario: En
el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de
Constitución de Compañía Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes.
PRIMERA.- OTORGANTES.- Comparecen a la celebración de este instrumento
público, por sus propios derechos, los señores: 1) Agurto Jorge Enrique de
estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1102119572,
2) Ajlla Sarango Gilberto Eleuterio, de estado civil casado, portador de la cédula
de ciudadanía número 1102204708; 3) Chuquimarca Pinzón José Binicio, de
estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1712542263;
4) Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto, de estado civil casado, portador de
la cédula de ciudadanía número 1712542255; 5) Chuquimarca Pinzón Henry
Patricio, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número
1103394142; 6) Martínez Herrera Francisco Vicente, de estado civil soltero,
portador de la cédula de ciudadanía número 1103512255; 7) Naranjo Robalino
Bolívar Wilfrido, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía



número 1801995596; 8) Pardo Jiménez Carlos Efrén, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1102611140; 9) Rodríguez Cueva Víctor Javier, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1100866191; y, 10) Vega Tuitana Luis Patricio, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 1103788038. Todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cariamanga, cantón Calvas, provincia de Loja, capaces según derecho para contratar y obligarse. SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Por medio de esta Escritura Pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "Compañía de Transporte Mixto Unión Calvence Cía. Ltda.", que se registrará por las leyes ecuatorianas, de manera especial, por la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y el siguiente Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA." CAPITULO PRIMERO.- RAZON SOCIAL, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO.-

inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del Cantón Calvas; sin embargo, la Junta General de Socios podrá disolverla antes del vencimiento del plazo, en la forma prescrita en la Ley de Compañías y este Estatuto. CAPITULO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO. DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTICULO CINCO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía es anual, concluye el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. ARTICULO SIETE.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, requiriéndose para ello el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente y pagado. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario por la Junta General de Socios. ARTICULO OCHO.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento del capital se lo hará con nuevas participaciones y su pago será en numerario, en especie, por compensación de crédito, por capitalización de reserva por capitalización de utilidades, por revalorización del patrimonio y por los demás medios establecidos en la Ley de compañías. ARTICULO NUEVE.- DE LA REDUCCIÓN DEL CAPITAL - La reducción del capital social se establecerá por resolución de la Junta General de Socios, de conformidad a lo que establece la Ley de Compañías. ARTICULO DIEZ.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación por sus aportaciones, quien suscribirá en el tabulario para constancia de su recepción. Los certificados serán registrados en el Libro de Socios y Participaciones. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le entregue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en

Notaría Pda. María C. Calvas
CALLE CALVAS - EMBUDO
CERTIFICADO: Es Real
Copia de la escritura
27 FEB 2013
Certificación
J. M. CALVAS
NOTARIO



el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual cantidad, acumulativas e indivisibles. Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número de las participaciones que le corresponde, número y valor del certificado, nombre y apellido del socio, domicilio principal de la Compañía, fecha de la escritura de constitución y Notaría en la que se celebró, número y fecha en la que se inscribió en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable y la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

ARTICULO ONCE - TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia. La cesión se celebrará por escritura pública, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y

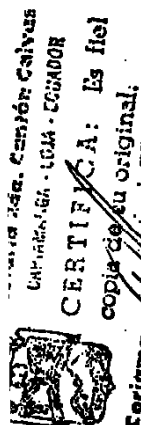
se extenderá un nuevo. **ARTICULO DOCE - DE LA RESERVA LEGAL.**- La Compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social destinando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para este objeto.

CAPITULO TERCERO - DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.

ARTICULO TRECE.- Los socios tienen los siguientes derechos: a) Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y fiscalización. b) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o por medio de representante, mediante carta poder o poder notarial, la representación a quien no es socio será con poder especial o general. Por cada participación pagada el socio tiene derecho a un voto. c) Solicitar a la Junta General de Socios la revocatoria de la designación del Presidente del Gerente

COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICACION: Es fiel
Certificado a 27 FEB 2013
GOAG-BOGOTÁ

General y del Comisario, por las causales que señala la Ley de Compañías y este Estatuto; d) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas; e) En caso de producirse la liquidación de la Compañía, percibir el acervo social a prorrata de sus participaciones; f) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; y, g) Las demás previstas en la Ley de Compañías y este Estatuto. ARTICULO CATORCE.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Realizar las funciones, actividades y deberes que le asigna la Junta General, el Presidente o el Gerente General; b) Abstenerse de realizar actos que implique injerencia en la administración; y, c) Las demás que señale la Ley, este Estatuto y la Junta General de Socios. ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita al monto de sus aportaciones individuales en la Compañía, salvo las excepciones de Ley. CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION, DE LA REPRESENTACION, FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO DIECISEIS.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios; la administración al Presidente y al Gerente General, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al Gerente General. SECCION UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ARTICULO DIECISIETE.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y estará integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum. ARTICULO DIECIOCHO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- Las sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias, para su validez, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios, en la modalidad de Junta Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio



nacional, para tratar y resolver uno o más puntos, siempre que se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. ARTICULO DIECINUEVE.- DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo que fueren convocadas legalmente. En las Juntas Generales tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. ARTICULO VEINTE.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos al señalado para la sesión. En la convocatoria se hará constar la fecha, día y hora, lugar de la reunión y el orden del día. ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta General de Socios se considerará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital social pagado y en segunda convocatoria se constituirá con el número de socios presentes, siempre que conste este particular en la convocatoria. ARTICULO VEINTE Y DOS.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital social presente, con las excepciones que señala la Ley de Compañías y este Estatuto. Las resoluciones de Junta General de Socios tomadas legalmente, obligan a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones y son obligatorias desde el momento en que son acordadas legalmente. ARTICULO VEINTE Y TRES.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de Junta General de Socios serán dirigidas por el Presidente de la

Notaría 2da. Cantón Cajas

CANTÓN Cajas - LOJA - ECUADOR

CERTIFICACION: Es fiel

copia de su original.

27 FEB 2013

Carriemen



Compañía y a su falta, por el socio designado para cada caso; actuará de Secretario el Gerente General, a su falta, el socio que elija la Junta para cada caso. **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.-** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios, se llevarán a máquina, en hojas foliadas, numeradas y escritas en el anverso y reverso. El Presidente y Secretario de la Junta legalizará el acta con sus firmas. De cada Junta se formará un expediente que contendrá: copias del acta; de la convocatoria a la Junta General y los documentos que conociera la Junta. **ARTICULO VEINTE Y CINCO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Nombrar y remover de sus cargos con causa justificada: al Presidente, al Gerente General y al Comisario y establecer sus remuneraciones; b) Dictar las normas conducentes a la buena marcha de la Compañía; c) Resolver la reforma al estatuto con el voto favorable, por lo menos de las dos terceras partes del capital social pagado; d) Conocer y resolver sobre los informes, cuantas, balances e inventarios que presenten los Administradores y el Comisario; e) Resolver el aumento o disminución del capital social, la fusión o transformación de la Compañía y sobre la disolución anticipada; f) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; h) Conocer y aprobar el presupuesto de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que tengan una cuantía más de cinco salarios básicos unificados; i) Resolver sobre la formación del fondo de reserva especial o reserva extraordinaria; j) Resolver sobre la exclusión de socios, por las causales establecidas en la Ley de Compañías, este Estatuto y el Reglamento Interno; k) Resolver sobre cualquier asunto que no sea privativa del Presidente, ni del Gerente General; l) Interpretar con carácter obligatorio el Estatuto, en caso de duda; m) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; o) Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; n) Resolver la creación o supresión de

Notaría 2da. Cantón Cajas

CASAS-CA - LOJA - ECUADOR

CERTIFICADO: Es fiel

copio de su original.

Cariacunga, 12.7.FEB.2013



AMERICANOS
10

sucursales, agencias u oficinas de la Compañía; p) Fijar el monto de la caución que tengan que rendir el Gerente General y los empleados que manejen bienes y valores económicos de la Compañía; y, q) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE. ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO VEINTE Y SIETE.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y legalizar con su firma las actas respectivas; b) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación correcta de sus políticas y el acatamiento de las normas prescritas en la Ley de Compañías, este estatuto, los reglamentos internos y las resoluciones de la Junta General; c) Supervisar y vigilar la marcha de la Compañía y el desempeño de los funcionarios y servidores de la misma e informar del particular a la Junta General de Socios; d) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la Compañía, tales como: autorizar al Gerente General la suscripción de actos y contratos, adquisiciones y negocios que tengan una cuantía de hasta cinco salarios básicos unificados y los que faculte la Junta General; e) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación; f) Actuar en reemplazo del Gerente General, en caso de ausencia temporal o definitiva, aún si no se le hubiere encargado por escrito, hasta ser legalmente designado su reemplazo, con todas las atribuciones y conservando las suyas; g) Firmar el Nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación; i) Firmar conjuntamente con el Gerente General, en la apertura de cuentas en entidades financieras; y, j) Las demás que le señale la Ley de Compañías, este Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones de la Junta General. **SECCION TRES.- DEL**

TREINTA.- El Comisario de la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años y puede ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- FISCALIZACION Y CONTROL.- La fiscalización y control estará a cargo del Comisario; sin perjuicio que la Compañía pueda contratar asesoría contable y auditorías con personas especializadas, naturales o jurídicas. **ARTICULO TREINTA Y DOS.- OBLIGACIONES Y**

ATRIBUCIONES.- Son obligaciones y atribuciones del Comisario: a) Fiscalizar y controlar la marcha de la Compañía; b) Presentar informes a la Junta General de Socios sobre la marcha económica, dentro de los sesenta días, posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y previo a la aprobación de los balances; c) Presentar informes a la Junta General de Socios oportunamente de las irregularidades que se produzcan en la Compañía; y, d) Las demás que establezca la Ley de Compañías, el Reglamento Interno, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Socios. **CAPITULO**

QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO TREINTA Y

TRES.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por lo previsto en este Estatuto y por las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**

TREINTA Y CUATRO.- No se disolverá la Compañía por la muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. **ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** Los Contratos

de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes Organismos

de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La Reforma del

Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo

informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO**

TREINTA Y SIETE.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y

Notaría 2da. Cantón Cacha
ENTAMADOR - COM - ECUADOR
CERTIFICADO
27 FEB 2013
Cantón Cacha

Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre. ARTICULO TREINTA Y OCHO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas.

CUARTA.- DECLARACIONES. UNO.- El capital con el que se constituye la "Compañía de Transporte Mixto Unión Calvence Cía. Ltda.", es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; suscrito y pagado en la siguiente forma: Aguirto Jorge Enrique, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Ajlla Sarango Gilberto Eleuterio, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Chuquimarca Pinzón José Benicio, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Chuquimarca Pinzón Henry Patricio, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Martínez Herrera Francisco Vicente, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Naranjo Robalino Bolívar Wilfrido, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los

Notario 2do. Canton Colviza

62015-104-004-504004

CERTIFICA: En fecho

copio de original

1 FEB 2013

Carla Mena



Estados Unidos de América; Pardo Jiménez Carlos Efrén, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; Rodríguez Cueva Victor Javier, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; y, Vega Tuitana Luis Patricio, suscribe cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en numerario la suma de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. El pago de capital suscrito consta en el certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil, la misma que se agrega a esta escritura. CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº. PARTE- PACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO
1	Agurto Jorge Enrique	40.00	40.00	40.00
2	Aylla Sarango Gilberto Eleuterio	40.00	40.00	40.00
3	Chuquimarca Pinzón José Bricio	40.00	40.00	40.00
	Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto	40.00	40.00	40.00
	Chuquimarca Pinzón Henry Patricio	40.00	40.00	40.00
	Martínez Herrera Francisco Vicente	40.00	40.00	40.00
	Naranjo Robalino Bolívar Wilfredo	40.00	40.00	40.00
8	Pardo Jiménez Carlos Efrén	40.00	40.00	40.00
9	Rodríguez Cueva Victor Javier	40.00	40.00	40.00
10	Vega Tuitana Luis Patricio	40.00	40.00	40.00
	Total capital suscrito y pagado	400.00	400.00	400.00

Notaría Jdo. Cantón Calvea
CANTÓN CALVEA, GUAYAS, ECUADOR
CERTIFICACIÓN: Es fiel
copias de su original
Carimbo 27 FEB 2013



DOS.- Los socios fundadores nombrian por unanimidad al señor Jorge Enrique Aguirte, Presidente y al señor Bolívar Wilfrido Naranjo Robalino, Gerente General de la "Compañía de Transporte Mixto Unión Calvence Cía. Ltda.", para el periodo que se establece en este Estatuto. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan expresamente al Doctor Bolívar Cabrera, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación jurídica del contrato social, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Clavas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva. Atentamente, firma doctor Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que, los comparecientes reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública. La cuantía se fija en cuatrocientos dólares americanos. Presentes los contratantes al comienzo mencionados impuestos del tenor y forma de esta escritura, la aceptaron; y, se faculta recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a los contratantes por mí el Notario esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: Jorge Enrique Aguirte, Céd: 1102105572; Gilberto Eleuterio Añle Sarango; Céd: 1102284708; José Binicio Chuquimarca Pinzón; Céd: 1712542263; Francisco Gualberto Chuquimarca Pinzón, Céd: 1712542255; Henry Patricio Chuquimarca Pinzón, Céd: 1103394142; Francisco Vicente Martínez Herrera, Céd: 1103512255; Bolívar Wilfrido Naranjo Robalino, Céd: 1801995596; Carlos Efrén Pardo Jiménez, Céd: 1102611140; Víctor Javier Rodríguez Cueva, Céd: 1100866191; Luis Patricio Vega Tindana; Céd: 1103786936. El Notario: E.S. Gonzaga B.-

Notaría 2da. Cantón Clavas
Cantón Clavas - Ecuador
C.E. T. 1103394142
Copia de original
Firmado el 11 FEB 2013
E.S. Gonzaga B.
NOTARIO
E.S. Gonzaga B.

otorgó ante mí, concurda con su original, en fe de ello, coniro -la
PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su
otorgamiento.-



CERTIFICADO
21 FEB 2013

Siento Razón al margen de la matriz, la Resolución NRSC.DIC.L.13-42, emitida por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre-INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, DE FECHA veinte de febrero del dos mil trece, sobre la aprobación de la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto "Unión Calvence Cía Ltda", hoy viernes veintidós de febrero del dos mil trece.- Doy fe.

Cariamanga, Febrero 22 del 2.013



CERTIFICO:

Queda inscrita la CONSTITUCION DE COMPAÑIAS "COMPAÑIA DE TRASPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA LTDA", de la ciudad de Cariamanga, que antecede EN EL REGITRO MERCANTIL DE ESTE AÑO, bajo el (Nro.0), repertorio Nro.05) el día de hoy 25 de febrero del 2013, a favor de los señores: AGURTO JORGE ENRIQUE; AJILA SARANGO GILBERTO ELEUTERIO, CHUQUIMARCA PINZON JOSE BINICIO; CHUQUIMARCA PINZON FRANCISCO GUALBERTO, CHUQUIMARCA PINZON HENRRY PATRICIO; MARTINEZ HERRERA FRANCISCO VICENTE, NARANJO ROBALINO BOLIVAR WILFRIDO; PARDO JIMENEZ CARLOS EFREN, RODRIGUEZ CUEVA VICTOR JAVIER; y, VEGA TINITANA LUIS PATRICIO.

Cariamanga, 25 de febrero del 2013

Recibido: CJR.
Revisado: CJR.
RDGR/RPYMCC

Dr. Rubén Gonzaga Ríos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 08 Febrero de 2013

Nro. 119239

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre "DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA." El valor de \$ 400 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. PARTI- PACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO
1	Agurto Jorge Enrique ✓	40.00	40.00	40.00
2	Ajila Sarango Gilberto Eleuterio ✓	40.00	40.00	40.00
3	Chuquimarca Pinzón José Binicio ✓	40.00	40.00	40.00
4	Chuquimarca Pinzón Francisco ✓ Gualberto	40.00	40.00	40.00
5	Chuquimarca Pinzón Henry ✓ Patricio	40.00	40.00	40.00
6	Martínez Herrera Francisco ✓ Vicente	40.00	40.00	40.00
7	Naranjo Robalino Bolívar Wilfrido ✓	40.00	40.00	40.00
8	Pardo Jiménez Carlos Efrén ✓	40.00	40.00	40.00
9	Rodríguez Cueva Víctor Javier ✓	40.00	40.00	40.00
10	Vega Tinitana Luis Patricio ✓	40.00	40.00	40.00
	Total capital suscrito y pagado	400.00	400.00	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA
GERENTE

Notaría 2da. Canton Calvencia
GUAYAS - ECUADOR
CERTIFICADO: En fiel
copia de original
1 FEB 2013
Cariménas:
SAMUEL FRANCISCO GONZALEZ HERRERA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 11:18:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

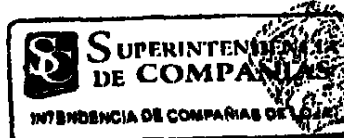
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**



Notaría 2 de Loja - Loja, Loja, Loja
CERTIFICADO: En fiel
copia de su original
27 FEB 2013
WILSON FRANCISCO SANCHEZ BARRA

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 08 Febrero de 2013

Nro. 119239

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre "DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA." El valor de \$ 400 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. PARTI- PACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO
1	Agurto Jorge Enrique	40.00	40.00	40.00
2	Ajila Sarango Gilberto Eleuterio	40.00	40.00	40.00
3	Chuquimarca Pinzón José Binicio	40.00	40.00	40.00
4	Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto	40.00	40.00	40.00
5	Chuquimarca Pinzón Henry Patricio	40.00	40.00	40.00
6	Martínez Herrera Francisco Vicente	40.00	40.00	40.00
7	Naranjo Robalino Bolívar Wilfrido	40.00	40.00	40.00
8	Pardo Jiménez Carlos Efrén	40.00	40.00	40.00
9	Rodríguez Cueva Víctor Javier	40.00	40.00	40.00
10	Vega Tinitana Luis Patricio	40.00	40.00	40.00
	Total capital suscrito y pagado	400.00	400.00	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

Ing. Vicente Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL A.
SUCURSAL LOJA GERENTE

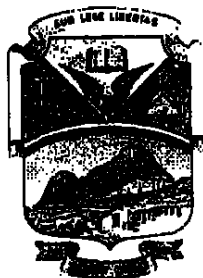
27-FEB-2013
BANCO DE GUAYAQUIL A.
SUCURSAL LOJA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emitido febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) VEGA TINITANA LUIS PATRICIO, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. 110378803-8, NO ADEUDA, valor alguno en la oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cordero Pinzon
JEFE DE RENTAS DEL CADUCEO



COPIA DE SU ORIGINAL
CERTIFICADO
25 FEB 2013
MUNICIPAL
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

Nº 000027937

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emitido febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) RODRIGUEZ CUEVA VICTOR JAVIER, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. 110086619-1, NO ADEUDA, valor alguno en la oficina de RECAUDACION, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cordero Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GADCC (E)



CERTIFICADO
Copia de su original
27 FEB 2013

SAMUEL FRANCISCO GONZALEZ GERRA
110086619-1

Nº 000027936

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **PARDO JIMENENZ CARLOS EFREN**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **110261114-0**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 FEBRERO DEL 2013

Oscar Corrales Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GADCC(E)



Manuel Francisco González Berrío
27 FEB 2013
CARIAMANGA

Nº 000027935

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **NARANJO ROBALINO BOLIVAR WILFRIDO**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **180199559-6**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Nº 000027934

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cortés Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GADCC



COPIA
27 FEB 2013
CARIAMANGA

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **MARTINEZ HERRERA FRANCISCO VICENTE**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **110351225-5**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cortez Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GADOCAL



Matrícula 2da. Sección Calvas
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Fe H-1
COPIA DE ORIGINAL
27 FEB 2013
Cariamanga
SAMUEL GONZALEZ GONZALEZ

Nº 000027933

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **CHUQUIMARCA PINZON HENRRY PATRICIO**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **110339414-2**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cortés Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GANCO



27 FEB 2013

Nº 000027932

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **CHUQUIMARCA PINZON FRANCISCO GUALBERTO**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **171254225-5**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 FEBRERO DEL 2013

Oscar Corrales Pinzón
JEFE DE RENTAS DEL GADCC



Recebo del Cantón Calvas
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR
CERTIFICO: En fiel
copie a su original.
27 FEB 2013
BANKEL FRANCISCO GUALBERTO
CARIAMANGA

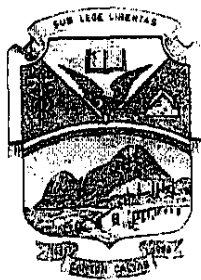
Nº 000027931

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **CHUQUIMARCA PINZON JOSE BINICIO**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. 171254226-3, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Corrajo Pinzon
JEFE DE RENTAS DEL CADIC (R)

Plaza de la Sda. Cruz: CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR
CERTIFICA: Es fiel copia de su original.
27 FEB. 2013
MANUEL FRANCISCO GONZALEZ BERRIO
CARIAMANGA

Nº 000027930

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **AJILA SARANGO GILBERTO ELEUTERIO**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. **110228470-8**, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 27 FEBRERO DEL 2013

Oscar Carrero Pinzon
JEFE DE RENTAS DEL GADCC



CERTIFICA: En Hon
27 FEB 2013

[Firma manuscrita]
MANUEL FERRER GONZALEZ BERRA

Nº 000027929

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

DEL CANTÓN CALVAS

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR



GOBIERNO
AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN
CALVAS

TIMBRE
MUNICIPAL

POR \$ 1,00

Emisión febrero 2013
Del 0027701 al 0032700

Nº 000027928

A, petición de parte interesada:

CERTIFICO:

Qué, el Sr.(a) **AGURTO JORGE ENRIQUE**, portador(a) de su respectiva cedula de identidad, o RUC N. 110210557-2, **NO ADEUDA**, valor alguno en la oficina de **RECAUDACION**, ninguna clase de impuesto ni más contribuciones líquidas a la fecha.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultándole al interesado (a) hacer del presente el uso que a bien tuviere conveniente.

Cariamanga, 25 FEBRERO DEL 2013

Oscar Cordoba Pinzon
JEFE DE RENTAS DEL GADCC (E)



En fe del
original.
27 FEB 2013
PANEL DE CONTROL DE RENTAS



Agencia
Nacional
de Tránsito

RESOLUCIÓN Nº 004-DIR-2013-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA

COMPANÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA.

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL
TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que el Art. 394 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 499 de 20 de octubre de 2008, garantiza la libertad del transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegio de ninguna naturaleza. De la misma manera, el referido artículo vela por la promoción del transporte público masivo y la adaptación de una política de tarifas diferenciadas de transporte como prioritarias;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, preceptúa:

Art. 1.- "La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio- económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos".

Art. 6.- "El Estado es propietario de las vías públicas, administrará y regulará su uso";

Que el Art. 16 ibídem determina que la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional;

Que el Art. 20 de la LOTTTSV en su numeral 12, entre las atribuciones del Directorio, establece: "Conocer y resolver en segunda y definitiva instancia las resoluciones emitidas por el Director (a) Ejecutivo (a), que sean impugnadas de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley";

Que debido a la negativa de atender favorablemente el informe previo de constitución jurídica emitida mediante Oficio Nº 7443-CAJ-2009-CNTTTSV del 24 de julio de 2009, por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, mediante Ingreso Nº 103970 del 25 de noviembre de 2010, propone el Recurso Extraordinario de Revisión.

RESOLUCIÓN Nº 004-DIR-2013-ANT
"COMPANÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."

JCD

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Secretaría General
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FERREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



10 FEB 2013



**Agencia
Nacional
de Tránsito**



Que la Dirección Técnica de la Agencia Nacional de Tránsito, con Memorando N° 3061-DT-ANT-2012 del 08 de junio de 2012 e Informe N° 2016-TN-VZ-DT-2012-ANT del 15 de mayo de 2012, emite informe técnico favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."**.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica de la Agencia Nacional de Tránsito con Memorando N° 2924-DJ-ANT-2012 del 12 de diciembre de 2012 e Informe N° 940-DAJ-011-RA-2012-ANT del 11 de diciembre de 2012, recomienda al Directorio de este Organismo, acoger el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."**, a fin de que conceda el informe previo de constitución jurídica, de acuerdo al estudio técnico citado en el inciso anterior.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria del 16 de enero de 2013, conoció y aprobó los Informes N° 2016-TN-VZ-DT-2012-ANT del 15 de mayo de 2012 y N° 940-DAJ-011-RA-2012-ANT del 11 de diciembre de 2012, con la finalidad de que se emita el informe previo de constitución jurídica a la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."**.

la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."**, con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, ha presentado la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1	AGUIRRE LAMAR BLANCA LIDIA ✓	110389505-6
2	AGURTO JORGE ENRIQUE ✓	110210557-2
3	AJILA SARANGO GILBERTO ELEUTERIO ✓	110228470-8
4	CHUQUIMARCA PINZON FRANCISCO GUALBERTO ✓	171254225-5
5	CHUQUIMARCA PINZON HENRRY PATRICIO ✓	110339414-2
6	CHUQUIMARCA PINZON HOMER VICENTE X	110278212-3
7	CHUQUIMARCA PINZON JOSE BINICIO ✓	171254226-3
8	JUNGAL JIMA LAUTARO X	110065158-5
9	JUNGAL VALLADARES FAUSTO ANIBAL X	171453794-9
10	MARTINEZ HERRERA FRANCISCO VICENTE ✓	110351225-5
11	NARANJO ROBALINO BOLIVAR WILFRIDO ✓	180199559-6
12	PARDO JIMENEZ CARLOS EFREN ✓	110261114-0
13	RODRIGUEZ CUEVA VICTOR JAVIER ✓	110086619-1
14	VEGA TINITANA LUIS PATRICIO ✓	110378803-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

RESOLUCIÓN N° 004-DIR-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."

JCD

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Secretaría General
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec





Agencia
Nacional
de Tránsito



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial Mixto dentro del ámbito local sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los competentes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

En uso de las atribuciones legales, de la Ley de Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. **ACEPTAR** el Recurso Extraordinario de Revisión y emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial Mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA.**", con domicilio en el cantón Calvas, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es **exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía**, en consecuencia **NO IMPLICA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR** dentro del transporte comercial mixto, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa de la respectiva jurisdicción.

RESOLUCIÓN N° 004-DIR-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."

JCD

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Secretaría General
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito – Ecuador
www.ant.gob.ec



28 FEB 2013

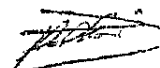


**Agencia
Nacional
de Tránsito**



3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con la presente Resolución a los interesados y a los Organismos de control para su ejecución.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de enero de 2013, en la Sala de Sesiones de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Primera Sesión Ordinaria de Directorio.


(M) Ing. Alex Pérez Cajilema
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Paola Carvajal
SECRETARIA DEL DIRECTORIO

[Handwritten notes and stamps]
Ministerio de Transportes y Obras Públicas
Cajilema
En fiel
16 de Enero de 2013
Bureau of Transport and Infrastructure

RESOLUCIÓN Nº 004-DIR-2013-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTO UNIÓN CALVENCE CÍA. LTDA."

JCD

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
Secretaría General
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Pulida, antiguas instalaciones de FEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



31 ENE. 2013
4

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 08 Febrero de 2013

Nro. 119239

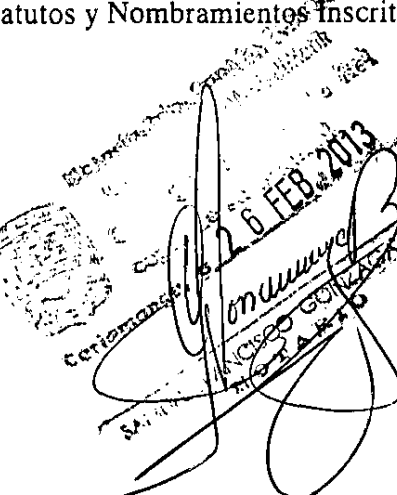
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre "**DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA.**" El valor de \$ 400 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

No	NOMBRES Y APELLIDOS	No. PARTI- PACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGADO
1	Agurto Jorge Enrique /	40.00	40.00	40.00
2	Ajila Sarango Gilberto Eleuterio	40.00	40.00	40.00
3	Chuquimarca Pinzón José Binicio	40.00	40.00	40.00
4	Chuquimarca Pinzón Francisco Gualberto	40.00	40.00	40.00
5	Chuquimarca Pinzón Henry Patricio	40.00	40.00	40.00
6	Martínez Herrera Francisco Vicente	40.00	40.00	40.00
7	Naranjo Robalino Bolívar Wilfrido	40.00	40.00	40.00
8	Pardo Jiménez Carlos Efrén	40.00	40.00	40.00
9	Rodríguez Cueva Víctor Javier	40.00	40.00	40.00
10	Vega Tinitana Luis Patricio	40.00	40.00	40.00
	Total capital suscrito y pagado	400.00	400.00	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA GERENTE


Certificado de Integración de Capital
Nro. 119239
26 FEB 2013
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486403
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2013 11:18:34

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

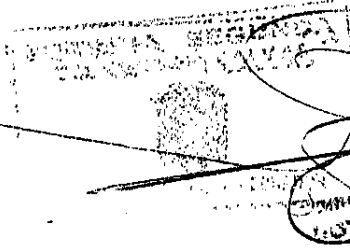


**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**

DOS.- Los socios fundadores nombran por unanimidad al señor Jorge Enrique Agurto, Presidente y al señor Bolívar Wilfrido Naranjo Robalino, Gerente General de la "Compañía de Transporte Mixto Unión Calvence Cía. Ltda.", para el periodo que se establece en este Estatuto. QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes autorizan expresamente al Doctor Bolívar Cabrera, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación jurídica del contrato social, hasta la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón Clavas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura constitutiva. Atentamente, firma doctor Angel Bolívar Cabrera Macas, Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Loja.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública. La cuantía se fija en cuatrocientos dólares americanos. Presentes los contratantes al comienzo mencionados impuestos del tenor y forma de esta escritura, la aceptaron; y, se faculta recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo para los efectos legales; y, leída que les fue a los contratantes por mí el Notario esta escritura, íntegramente, la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: Jorge Enrique Agurto, Céd: 1102105572; Gilberto Eleuterio Ajila Sarango; Céd: 1102284708; José Binicio Chuquimarca Pinzón; Céd: 1712542263; Francisco Gualberto Chuquimarca Pinzón, Céd: 1712542255; Henry Patricio Chuquimarca Pinzón, Céd: 1103394142; Francisco Vicente Martínez Herrera, Céd: 1103512255; Bolívar Wilfrido Naranjo Robalino, Céd: 1801995596; Carlos Efrén Pardo Jiménez, Céd: 1102611140; Víctor Javier Rodríguez Cueva, Céd: 1100866191; Luis Patricio Vega Tinitana; Céd: 1103788038. El Notario: f.) S. Gonzaga B.-

Geritomanes
15 FEB 2013
minuta
DANIEL RODRIGUEZ GONZALEZ

otorgó ante mí, concuerda con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-


EL NOTARIO
F. Gonzaga B.
NOTARIO 2do. CALVAS



Siento Razón al margen de la matriz, la Resolución N°SC.DIC.L.13-42, emitida por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre-INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, DE FECHA veinte de febrero del dos mil trece, sobre la aprobación de la Constitución de la Compañía de Transporte Mixto "Unión Calvence Cía Ltda", hoy viernes veintidós de febrero del dos mil trece.- Doy fe.

Cariamanga, Febrero 22 del 2.013

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON CALVAS
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

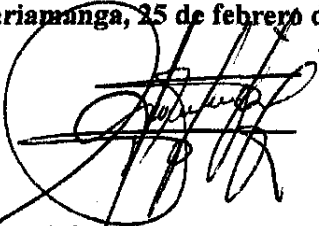

EL NOTARIO
F. Gonzaga B.
NOTARIO 2do. CALVAS

CERTIFICO:

Queda inscrita la CONSTITUCION DE COMPAÑIAS "COMPAÑIA DE PRASPORTE MIXTO UNION CALVENCE CIA LTDA", de la ciudad de Cariamanga, que antecede EN EL REGITRO MERCANTIL DE ESTE AÑO, bajo el Nro.01, repertorio Nro.06, el día de hoy 25 de febrero del 2013, a favor de los señores: AGURTO JORGE ENRIQUE; AJILA SARANGO GILBERTO ELEUTERIO, CHUQUIMARCA PINZON JOSE BINICIO; CHUQUIMARCA PINZON FRANCISCO GUALBERTO, CHUQUIMARCA PINZON HENRRY PATRICIO; MARTINEZ HERRERA FRANCISCO VICENTE, NARANJO ROBALINO BOLIVAR WILFRIDO; PARDO JIMENEZ CARLOS EFREN, RODRIGUEZ CUEVA VICTOR JAVIER; y, VEGA TINITANA LUIS PATRICIO.-

Cariamanga, 25 de febrero del 2013

Recibido: CJR.
Revisado: CJR.
RDGR/RPYMCC


Dr. Rubén Gonzaga Ríos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS

